

Calendario 2019

Enero						
Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	31			

Febrero						
Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28			

Marzo						
Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

Abril						
Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30					

Mayo						
Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		

Junio						
Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do
				1	2	
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30

Julio						
Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

Agosto						
Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

Septiembre						
Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30						

Octubre						
Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	31			

Noviembre						
Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	

Diciembre						
Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

ADMINISTRACION LOCAL

**AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA
ANUNCIO**

El Pleno del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona, en sesión extraordinaria urgente celebrada el día 5 de Diciembre de 2018, ha acordado aprobar provisionalmente la modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales:

- O.F. nº 1, reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- O.F. nº 3, reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- O.F. nº 9, reguladora de la tasa por la apertura de establecimientos.
- O.F. nº 12, reguladora de la tasa por el servicio de recogida, tratamiento y aprovechamiento de basuras y residuos sólidos urbanos.
- O.F. nº 18, reguladora de la tasa por ocupación de terrenos municipales con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, circos, teatros e industrias callejeras y ambulantes.

El Acuerdo se expone al público por período de 30 días, a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, hallándose el mismo en las dependencias de la Intervención Municipal, en horario de 9,00 a 13,00 horas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, dicho acuerdo se considerará aprobado definitivamente, en base a lo dispuesto en el art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En Chipiona, a 05/12/2018. LAALCALDESA-PRESIDENTA. Fdo.: Isabel Jurado Castro.

Nº 87.501/18

**MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA SIERRA DE CADIZ
ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL**

Acuerdo de la Junta General de la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz de veintiocho de noviembre de 2018 por el que se aprueba provisionalmente la Modificación de las Tasas y Ordenanzas Fiscales correspondiente al Servicio de Recogida de los Residuos Sólidos Urbano.

ANUNCIO

La Junta General Ordinaria de la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz celebrada el día veintiocho de noviembre de 2018, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de de las Tasas y Ordenanzas Fiscales correspondiente al Servicio de Recogida de los Residuos Sólidos Urbanos

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias de la Mancomunidad para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Mancomunidad [dirección <https://www.mmsierradecadiz.org>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Villamartín a cinco de diciembre de dos mil dieciocho. Firmado: El Presidente. D. Juan Mº Nieto Sánchez

Nº 88.790/18

**MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA SIERRA DE CADIZ
ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL**

Acuerdo de la Junta General de la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz de veintiocho de noviembre de 2018 por el que se aprueba provisionalmente la Modificación de las Tasas y Ordenanzas Fiscales correspondiente al Servicio de Transferencia Transporte y Tratamiento de los Residuos Sólidos Urbanos

ANUNCIO

La Junta General Ordinaria de la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz celebrada el día veintiocho de noviembre de 2018, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de de las Tasas y Ordenanzas Fiscales correspondiente al Servicio de Transferencia Transporte y Tratamiento de los Residuos Sólidos Urbanos

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias de la Mancomunidad para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Mancomunidad [dirección <https://www.mmsierradecadiz.org>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se

considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Villamartín a cinco de diciembre de dos mil dieciocho. Firmado: El Presidente. D. Juan Mº Nieto Sánchez.

Nº 88.797/18

**AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA
ANUNCIO**

El Pleno del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona, en sesión extraordinaria urgente celebrada el día 5 de Diciembre de 2018, ha acordado aprobar inicialmente las siguientes Ordenanzas:

- Ordenanza Reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario del servicio de alcantarillado y vertido.
- Ordenanza Reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario del servicio de abastecimiento.
- Ordenanza Reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario del servicio de depuración

Mediante acuerdo adoptado por el Pleno en sesión ordinaria de fecha 20 de Diciembre de 2018 se aprobó la rectificación del texto relativo a la Ordenanza Reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario del servicio de abastecimiento.

El texto inicial se expone al público por período de 30 días, a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, hallándose el mismo en las dependencias de la Intervención Municipal, en horario de 9,00 a 13,00 horas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, dicho acuerdo se considerará aprobado definitivamente, en base a lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En Chipiona a 26 de diciembre de 2018. LAALCALDESA-PRESIDENTA. Fdo.: Isabel Jurado Castro.

Nº 98.045/18

**AYUNTAMIENTO DE TARIFA
E.L.A. DE TAHIVILLA
EDICTO**

Aprobado inicialmente por la Junta Vecinal de la Entidad Local Autónoma de Tahivilla en Sesión Extraordinaria celebrada el día 26 de diciembre de 2018, el Presupuesto General para el ejercicio económico 2019 y en consecuencia las Bases de ejecución que la soportan, estará de manifiesto al público en la Intervención de este Ayuntamiento, por espacio de QUINCE DIAS HABILES, contados a partir de su publicación en el B.O.P., durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que se presenten por las personas y entidades enumeradas en la vigente Legislación Municipal (Art. 169 T.R.L.R.H.L.), caso de no presentarse reclamaciones durante el citado plazo, se considerará definitivamente aprobado, y se publicará nuevamente en el B.O.P.

Lo que se hace público para general conocimiento y dando cumplimiento a lo establecido en el Real Decreto 2/2004 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

TARIFA, a 28/12/2018. EL PRESIDENTE DE LA ELA. FDO.: DIEGO ESPAÑA CALDERÓN.

Nº 90.502/18

**AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA
ANUNCIO CORRESPONDIENTE A LA APROBACION INICIAL DE LA MODIFICACION DE LAS ORDENANZAS FISCAL NUMERO 301, REGULADORA DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2019**

INFORMACION PUBLICA

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 8 de Enero, se aprobó, con carácter Inicial, la Modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de Impuestos y Tasas, que se relacionan a continuación:

NUMERO ORDENANZA FISCAL	ORDENANZA
301	ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES (I.B.I.)

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (R.D.L. 2/2004, de 5 de Marzo, el expediente tramitado al efecto, así como las modificaciones aprobadas, se someten a trámite de Información Pública por el plazo de TREINTA (30) DIAS HABILES, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincial.

Durante este plazo aquellos que ostenten un interés directo o legítimo, pueden comparecer en el expediente, examinarlo y formular cuantas alegaciones o sugerencias tengan por convenientes en defensa de sus derechos o intereses legítimos, a cuyo efecto estará expuesto y a disposición, en la Secretaría General del Ayuntamiento, de Lunes a Viernes, en horario de 10:00 a 14:00 horas, así como en la página Web municipal: www.sanlucardebarrameda.es.

Si transcurrido el plazo de información pública no se presentare reclamación

o sugerencia alguna, el acuerdo se entenderá definitivamente adoptado, si bien sus efectos estarán sujetos a la íntegra publicación de las modificaciones aprobadas en el Boletín Oficial de la Provincia.

Todo lo cual se hace público para su general conocimiento, en Sanlúcar de Barrameda en la fecha indicada al pie del presente anuncio.

Sanlúcar de Barrameda a 8 de Enero de 2019. COTEJADO, EL JEFE DE LA OGPSP DEL AREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y URBANISMO. Fdo.: Santiago Soler Rabadán. LA SECRETARIA GENERAL, P.S. EL OFICIAL MAYOR, Fdo. Victor Barbero Dieguez.. VºBº. EL ALCALDE, Fdo.: Victor Mora Escobar.

Nº 907

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 JEREZ DE LA FRONTERA EDICTO

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 348/2018 Y 395/18 Negociado: 6. N.I.G.: 11020442018000947.

De: D/Dª. JESUS MARAVER BECERRA Y OTRO. Contra: D/Dª. I ANDALUCIA DENTAL PROYECTO ODONTOLOGICO SLU y FOGASA
D/Dª. ROSARIO MARISCAL RUIZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE JEREZ DE LA FRONTERA

HACE SABER:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 348/2018 Y 395/18 se ha acordado citar a I ANDALUCIA DENTAL PROYECTO ODONTOLOGICO SLU como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 22-1-2020 A LAS 11 H. para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Av. Álvaro Domecq, Edificio Alcazaba debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a I ANDALUCIA DENTAL PROYECTO ODONTOLOGICO SLU.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Jerez de la Frontera, a 17/12/2018. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Fdo.: ROSARIO MARISCAL RUIZ.

*La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disposición de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.*

90.529/18

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 JEREZ DE LA FRONTERA EDICTO

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1001/2018 Negociado: MG. N.I.G.: 110204420180002891.

De: D/Dª. JOSE LUIS IBÁÑEZ RODRIGUEZ. Abogado: MANUEL JOSE RODRIGUEZ ROMERO. Contra: D/Dª. FRANCISCO SALLAGO IBÁÑEZ y FOGASA

D/Dª. JERÓNIMO GESTOSO DE LA FUENTE, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE JEREZ DE LA FRONTERA

HACE SABER:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1001/2018 se ha acordado citar a FRANCISCO SALLAGO IBÁÑEZ como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 12 DE DICIEMBRE DE 2019 A LAS 10.45 HORAS, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AVENIDA ALCALDE ALVARO DOMECQ Nº 1. EDIFICIO ALCAZABA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a FRANCISCO SALLAGO IBÁÑEZ.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En JEREZ DE LA FRONTERA, a veinte de diciembre de dos mil dieciocho. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. FDO.: JERONIMO GESTOSO DE LA FUENTE. Nº 90.594/18

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 JEREZ DE LA FRONTERA EDICTO

D/Dª. JERÓNIMO GESTOSO DE LA FUENTE, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 225/2018 a instancia de la parte actora D/Dª. MARIA SOLEDAD GARCIA CHICA contra RESTAURANTE COREANO 2014 SL, NIUSHI SL y NENGMING PAN sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 12 de diciembre de 2018 del tenor literal siguiente:

AUTO

En JEREZ DE LA FRONTERA, a doce de diciembre de dos mil dieciocho. Dada cuenta y; HECHOS

PRIMERO.- En el procedimiento de despido 675/17, seguidos a instancia de Dª. MARIA SOLEDAD GARCIA CHICA, contra RESTAURANTE COREANO 2014 SL, NIUSHI SL y NENGMING PAN se dictó sentencia el día 25 de septiembre 2018, siendo su fallo del tenor literal siguiente: "Que ESTIMO la demanda formulada por DOÑA MARIA SOLEDAD GARCIA CHICA contra las empresas RESTAURANTE COREANO 2014 SL, NENGMING PAN, NIUSHI S.L y FOGASA, y DECLARO EL DESPIDO IMPROCEDENTE con efectos de 31/05/17, QUEDANDO EXTINGUIDA LA RELACION LABORAL con efectos del día 31/05/2017 al haberse optado por el FOGASA por la indemnización, y CONDENO a las empresas demandadas, conjunta y solidariamente, a indemnizar a la actora en la cantidad de 3.269,97 €, condenando asimismo a las empresas demandadas a que abone a la actora, conjunta y solidariamente, la cantidad de 8.167,01 € más el 10% de mora respecto de ellos conceptos salariales, sin que proceda el abono de salarios de tramitación, condenando al FGS a estar y pasar por las declaraciones fácticas y jurídicas expuestas o inherentes a esta resolución, sin más pronunciamiento por ahora respecto de dicho organismo."

SEGUNDO.- Dicha resolución judicial es firme.

TERCERO.- Que se ha solicitado la ejecución de la resolución por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida, objeto de condena.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

PRIMERO.- Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado en todo tipo de procesos, corresponde en exclusiva a los Juzgados y Tribunales determinados por las Leyes, según las normas de competencia y procedimiento que las mismas establezcan de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.3 de la Constitución Española y artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SEGUNDO.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 237 de la L.R.J.S., la ejecución de sentencias firmes se llevará a efecto por el Órgano Judicial que hubiera conocido del asunto en instancia, en la forma establecida en la Ley de Enjuiciamiento Civil para la ejecución de sentencias (arts. 548 y ss) con las especialidades previstas en la L.R.J.S.

TERCERO.- La ejecución de sentencias firmes se iniciará a instancia de parte e iniciada, ésta se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones necesarias de acuerdo con lo dispuesto en el art. 239 L.R.J.S.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, solicitada la ejecución, siempre que concurren los requisitos procesales, el título ejecutivo no adolezca de ninguna irregularidad forma y los actos de ejecución que se solicitan sean conformes con la naturaleza y contenido del título, el Tribunal dictará auto conteniendo la orden general de ejecución y despachando la misma, en el que se expresarán los datos y circunstancias previstos en el punto 2 del citado precepto, correspondiendo al Secretario Judicial la concreción de los bienes del ejecutado a los que ha de extenderse el despacho de la ejecución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 545.4 de la L.E.C.

QUINTO.- Salvo que motivadamente se disponga otra cosa, la cantidad por la que se despache ejecución en concepto provisional de intereses de demora y costas, no excederá para los primeros de los que se devengarán durante 1 año y para las costas del 10% de la cantidad objeto de apremio por principal (art. 251 L.R.J.S.)

SEXTO.- Contra el auto autorizando y despachando ejecución podrá interponerse, en el plazo de TRES DIAS, RECURSO DE REPOSICIÓN, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecidos con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisibles como causa de oposición a la ejecución, todo ello de conformidad con lo establecido en el art. 239.4 de la L.R.J.S.

PARTE DISPOSITIVA

S.º. Iltma. DIJO: Procedase a la ejecución de la sentencia dictada en el procedimiento de despido 675/17 el día 25 de septiembre de 2018, despachándose la misma a favor de Dª Mª DOLEDAD GARCIA CHICA, contra RESTAURANTE COREANO 2014 SL, NIUSHI SL y NENGMING PAN por la cantidad de 12.453,68 euros en concepto de principal, más 1.000 € presupuestados para intereses gastos y costas, siguiéndose la vía de apremio sobre sus bienes, derechos o acciones hasta hacer pago a los ejecutantes de las cantidades citadas.

Consúltense y obténganse de la aplicación de la AEAT, la TGSS, y, en su caso domicilio Fiscal de empresas acreedoras de la ejecutada, así como los datos oportunos imprescindibles a fin de asegurar la efectividad de la presente ejecución.

Consultados los autos principales, se observa que a los demandados le han notificado la sentencia dictada por medio de edictos al ignorarse su paradero, por lo que notifíquese esta resolución por medio de edictos que se publicarán en el BOP de Cádiz y en el Tablón electrónico digital.

Contra esta resolución podrá interponerse en el plazo de TRES DIAS